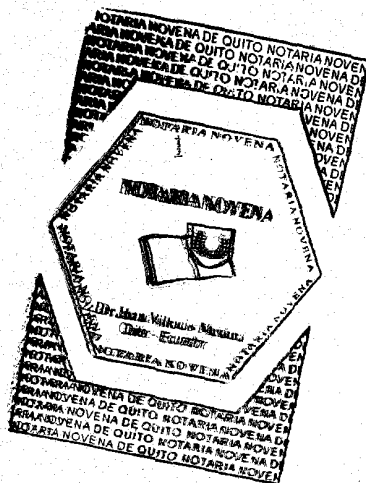




0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA MOKACHINOEXPRES S.A.

OTORGAN

SRA. BRUNA REA

SR. WILMER LUIS SILVA MOLINEROS

CUANTÍA: S/. 800,00

DI 4 COP.

E.E.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, HOY MIÉRCOLES TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO SEGÚN OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO-DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparecen los señores BRUNA REA por sus propios derechos, de estado civil divorciada; y, WILMER LUIS SILVA MOLINEROS, por sus propios derechos, de estado civil casado con Mery Reyes Enriquez. - Los comparecientes son de nacionalidad Italiana la primera, inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen; que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo. - SEÑOR NOTARIO. - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una más de Constitución simultánea de compañía anónima del siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de esta escritura:

- 1) REA BRUNA, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada;
- 2) SILVA MOLINEROS WILMER LUIS, por sus propios y personales derechos, de

estado civil ~~casado~~ con Mery Reyes Enríquez.- Los comparecientes son de nacionalidad Italiana la primera, inteligente en el idioma castellano y ecuatoriana el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO y PLAZO.-

ARTICULO UNO.- NOMBRE. - El nombre de la compañía que se constituye es: MOKACHINOEXPRES S.A., y podrá realizar todos los actos y contratos con esta

denominación- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.** - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia del Pichincha. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES.- OBJETO.** - La

compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos y las

Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO**

CUATRO.- PLAZO. - El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.-**

DEL CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL DE LAS ACCIONES. - El

capital social es de ⁸⁰⁰ ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ⁸⁰⁰ ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un ¹ dólar de valor nominal cada

000002

3

una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive, suscrito y pagado en su totalidad, como se acredita con el documento que se agrega como habilitante. - El aporte de la accionista extranjera es inversión extranjera directa.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.

ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. - **ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. - Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - **ARTÍCULO NUEVE.-** Las actas de Junta General se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, debiendo las actas figurar una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en el texto. - **ARTÍCULO DIEZ.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En

esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastarán la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-

ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO TRECE.- FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde

a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO QUINCE.- PRESIDENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas



000003

5

respectivas; b).- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - **ARTÍCULO DIECISIETE.**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. - El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTÍCULO DIECIOCHO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL. - Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - **TÍTULO IV. - DE LA FISCALIZACIÓN. - ARTÍCULO DIECINUEVE. - COMISARIOS.**

La Junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. - Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - **TÍTULO V. - DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTÍCULO VEINTE. - NORMA**

GENERAL. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. - **ARTÍCULO VEINTIUNO.** - Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico terrestre, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no

son susceptibles de negociación.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de control.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Turismo, sus reglamentos de aplicación, normas técnicas y la Ley Tránsito y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de control.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA-APORTES.-** El capital social de esta compañía se suscribe y paga en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: -----

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	TOTAL



0000014

7

REA BRUNA	799.00	799.00	---	799
SILVA MOLINEROS WILMER LUIS	1.00	1.00	---	1
TOTAL	800.00	800.00	XXX	800

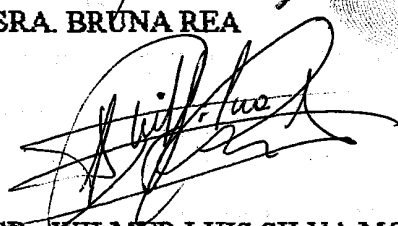
El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario mediante depósito bancario, conforme se acredita con el documento que se agrega. - El aporte de la accionista extranjera es inversión extranjera directa. -

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en los artículos quince y diecisiete del presente estatuto, quienes suscribimos la presente escritura pública hemos resuelto por unanimidad nombrar en calidad de Presidente al señor Wilmer Luis Silva Molineros y en calidad de Gerente General a la señora Bruna Rea, quienes se encuentran autorizados para que en forma conjunta o individual soliciten y obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de este instrumento así como para que realicen cuanta gestión fuese necesaria para su perfeccionamiento. - Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la plena validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y voluntaria, de modo especial la Resolución Número. cero setenta y nueve guión CJ guión cero diecisiete guión dos mil nueve CNTTTSV (079-CJ-017-2009) por la que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable para la constitución de esta compañía anónima, así como el documento que acredita el depósito bancario realizado en la Cuenta de Integración de capital en el Banco Pichincha y fotocopias de las cédulas de los señores comparecientes. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** - La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Luis Danilo Chávez, Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha (2503). - Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los

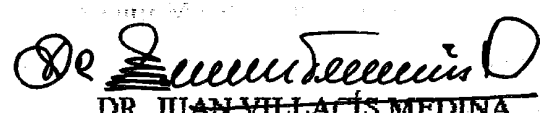
comparecientes, éstos se ratifican en ella y para constancia firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRA. BRUNA REA



SR. WILMER LUIS SILVA MOLINEROS
CC.



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284004
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2010 11:05:52 AM

0000015

PRESENTE:

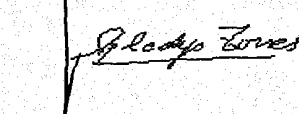
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOKACHINOEXPRES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

1 DE FEBRERO DEL 2010

Mediante comprobante No.

31834979

, el (la) Dr.

LUIS DANILO CHAVEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

800,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

MOKACHINOEXPRES S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	REA BRUNA	USD	799,00
2	WILMER LUIS SILVA MOLINEROS	USD	1,00
TOTAL US.\$.			800,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente
Mónica Cañizares Rodríguez
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 079-CJ-017-2009-CNTTTSV

00000 6

**CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MOKACHINOEXPRES S.A."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 206-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 26 de Agosto del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MOKACHINOEXPRES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 079-CJ-017-2009-CNTTTSV

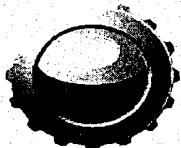
1

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR. 2009

<http://www.cnttsv.gov.ec>

QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, AUTORIZA LA EMISIÓN DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 079-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MOKACHINOEXPRES S.A."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 206-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 26 de Agosto del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada **"MOKACHINOEXPRES S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



RESOLUCION No. 079-CJ-017-2009-CNTTTSV

Quito, 02 de Agosto 2009

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

**QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL ESTE ORGANISMO**

SECRETARÍA EJECUTIVA



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

000007

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

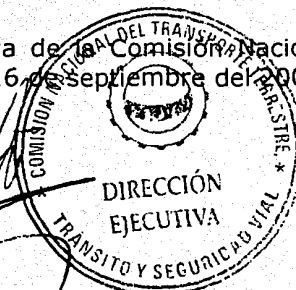
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**MOKACHINOEXPRES S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 16 de septiembre del 2009.

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No 079-CJ-017-2009-CNTTTSV

2



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUITO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

QUE REPRODUCE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**MOKACHINOEXPRES S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 16 de septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MM

RESOLUCION No. 079-CJ-017-2009-CNTTTSV

2



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUITO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD
BRUNA REA
BERNA/SU/2A
16 NOVIEMBRE 1963
EXT. 17 9394 31476 P
QUITO PCHA-1988 EXT.
171113412-0



ITALIANA
DIVORCIADA
SUPERIOR
ROMEO REA
MARIA REA
QUITO 18-10-2006
QUITO-18-10-2018
E4333 74442
LCTVS.PERM.POR LEY
APP
REN 1888081



REPUBLICA DEL ECUADOR
REA
BRUNA
NACIONALIDAD: ITALIA
PASAPORTE: AA0887885 C.I: 1711134120
VISA: S-VI REG. N°: 17-9394-31475
ACTIVIDAD: PERMITIDAS POR LA LEY
Firma del Portador



N° EXPEDIENTE: 58005
LUGAR Y FECHA: QUITO 18/08/2007
VALIDO HASTA
RESPONSABLE
POLI VELA ARAGON EDISON JAVIER



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 03 FEB. 2010
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 170975739-7

SILVA MOLINEROS WILMER LUIS
FICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
17 ENERO 1975
001- 0030 00030 M
FICHINCHA, QUITO
GUAYLLABAMBA 1975



[Handwritten signature]

EQUATORIANA***** V1333841222

CASADO MERY P REYES ENRIQUEZ
SUPERIOR TEC.SUP.ADM TURIS.
LENIN BOLIVAR SILVA
PASTORA MOLINEROS
QUITO (FIELLY) DE LA MADRE
16/08/2005
16/08/2017
REN 1605109
Pch



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial
del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibio.

Quito, a 03 FEB. 2010

[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0000019



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

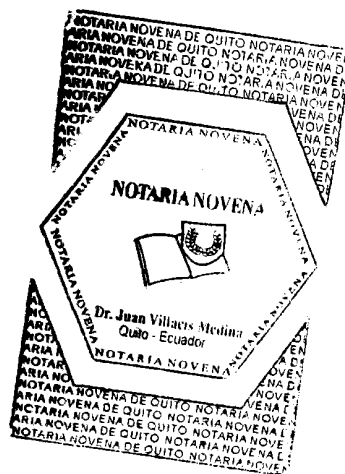
Quito, a 03 FEB. 2010
Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otor---

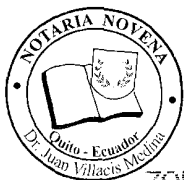
gó ante mi , y en fe de ello , confiero esta TERCERA CO-
PIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de
Constitución de Compañía que otorgan los señores Bruna
Rea y Wilmer Luis Silva Molineros a favor de la Compañía
Mokachinoexpres Compañía Limitada , debidamente sellada
y firmada , en Quito , a cuatro de Febrero del año dos
mil diez .-

 **NOTARIA NOVENA**
QUITO 
Dr. Juan Villacis Medina
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



Rs-

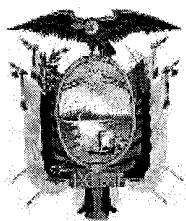


ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Esperanza Fuentes Valencia , Directora Jurídica de Compañías Encargada , de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.001423 de ocho de Abril del año dos mil diez , tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía MOKACHINOEXPRES SOCIEDAD ANONIMA , al margen de la matriz de la escritura pública antes referida , celebrada ante mi el tres de Febrero del año dos mil diez y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a trece de Abril del año dos mil diez

0000010

NOTARIA NOVENA
QUITO
[Firma]
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacís Medina



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

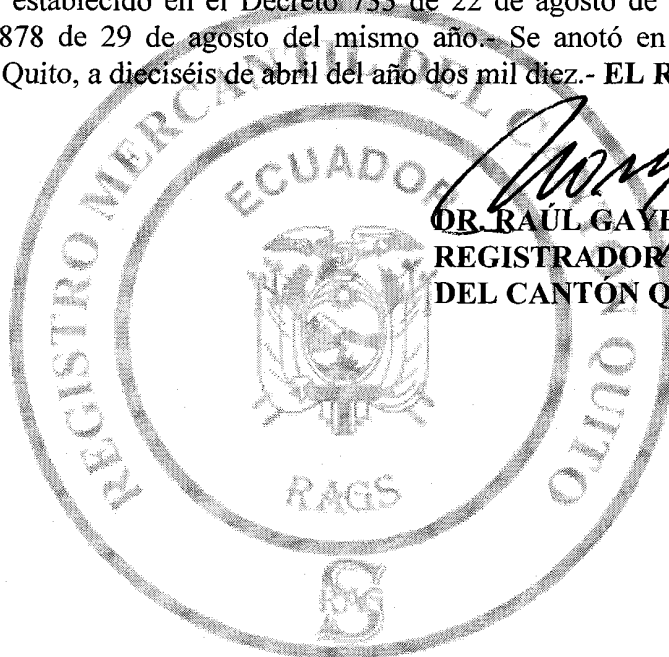
0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 08 de abril de 2.010, bajo el número **1130** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MOKACHINOEXPRES S.A.**", otorgada el tres de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013843**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09271

0000012

Quito, 28 ABR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOKACHINOEXPRES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA